

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	617
RADICADO:	760013110012-2022-00108-00
PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE:	MARIA JANETH RIASCOS ZAMORA Y APOLINAR RIASCOS ZAMORA
CAUSANTES:	ROSA ENELIA ZAMAORA DE RIASCOS Y CELESTINO RIASCOS RENTERIA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes ROSA ENELIA ZAMAORA DE RIASCOS Y CELESTINO RIASCOS RENTERIA, presentada por los señores MARIA JANETH, APOLINAR y MIRYAN DEL SOCORRO RIASCOS ZAMORA, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá aportar el poder conferido por los señores MARIA JANETH, APOLINAR y MIRYAN DEL SOCORRO RIASCOS ZAMORA al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de los poderdantes, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Conforme a lo reglado en el inciso 2 del artículo 487 en concordancia con el artículo 520 del C.G.P., deberá realizar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, así como de los activos y pasivos de la sociedad conyugal junto con su respectivo avalúo, aclarando cuales son bienes propios y cuales sociales.

TERCERO: Deberá solicitar de igual manera, la liquidación de la sociedad conyugal, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P.

CUARTO: Allegará el registro civil de nacimiento del señor LEONEL RIASCOS GONZALEZ con la nota de reconocimiento por parte del causante CELESTINO RIASCOS RENTERÍA, o aportará el registro civil de matrimonio de este último con la señora PULQUERÍA GONZALEZ VICTORIA.

CUARTO: Indicará qué diligencias ha desplegado para dar con el paradero **o datos de contacto** de la señora NANCY ZAMORA, ya sea a través de familiares, amigos, vecinos, redes sociales como Facebook, Instagram, entre otros, y allegará los documentos que así lo acrediten.

QUINTO: Aclarará la dirección de notificación del señor LEONEL RIASCOS GONZALEZ, toda vez que no es claro si es Carrera 1 I(de iglesia u otro 1)N (de Norte), y así mismo indicará su teléfono.

SEXTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por el coheredero CARLOS MARTIN RIASCOS ZAMORA, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON portador de la tarjeta profesional 89.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8df4b9e3a156636ec5ab23599a895c3aba5b267a7d9e63ebc9b948fcc43c38f**

Documento generado en 22/03/2022 02:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>